



CRITERIOS DE DESEMPATE

PROCESO DE MINIMA CUANTIA - MC-MGN-CAAG-0032-2026

OBJETO:

Contratar el servicio de mantenimiento, reparación, suministro de insumos y repuestos para los aires acondicionados del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira -sede principal y subse-des.

PRESUPUESTO:

\$124.071.150

MARCO JURIDICO:

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1860 de 2021, que reza "En caso de empate, la entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituya".

En este sentido, el artículo 35 - Factores de Desempate de la Ley 2069 de 2020, establece los factores de desempate aplicables en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos; dicha disposición fue ampliada por el Decreto 1860 de 2021, específicamente en su artículo 2.2.1.2.4.2.17 - Factores de desempate y acreditación, el cual, en su numeral 8, dispone preferir la oferta presentada por una Mipyme; así mismo, el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del mismo decreto, establece los requisitos para acreditar dicha condición.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.4.2.4 precisa que dicha acreditación debe observar los rangos de clasificación empresarial, señalando puntualmente el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, como la norma en la que se define y acredita el tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).

En virtud de lo anteriormente expuesto, se realiza la verificación de los factores de desempate allegados por los oferentes, teniendo en cuenta el numeral 3.12 Criterios de Desempate, establecidos en la invitación del PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA - MC-MGN-CAAG-0032-2026.

CRITERIO DE DESEMPATE	VERIFICACIÓN CRITERIOS DE DESEMPATE		
	01. ED Soluciones Ambientales e Ingeniería S.A.S.	02. Juan Carlos Hernández Vega	OBSERVACIONES
1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.	ACREDITA	ACREDITA	Acredita el origen nacional de la oferta, de conformidad con la documentación aportada, particularmente el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y la carta de presentación de la oferta.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar, de igual forma en el caso de personas jurídicas. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.	NO ACREDITA	NO ACREDITA	En la verificación del criterio 2, ninguna empresa acreditó dicho criterio.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.	NO ACREDITA	NO ACREDITA	En la verificación del criterio 3, ninguna empresa acreditó dicho criterio.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	NO ACREDITA	NO ACREDITA	En la verificación del criterio 4, ninguna empresa acreditó dicho criterio.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.	NO ACREDITA	NO ACREDITA	En la verificación del criterio 5, ninguna empresa acreditó dicho criterio.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	NO ACREDITA	NO ACREDITA	En la verificación del criterio 6, ninguna empresa acreditó dicho criterio.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: -esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.	NO ACREDITA	NO ACREDITA	En la verificación del criterio 7, ninguna empresa acreditó dicho criterio.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme.	NO ACREDITA	NO ACREDITA	En la documentación aportada con la oferta no se allegó certificación o documento idóneo que permita acreditar la condición de MIPYME en los términos establecidos para este criterio. La referencia "Grupo NIF: Grupo III - Microempresas" contenida en los certificados de Cámara de Comercio no se considera, por sí sola, suficiente para acreditar la condición de MIPYME para efectos del desempate.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeño.	NO ACREDITA	NO ACREDITA	En la verificación del criterio 9, ninguna empresa acreditó dicho criterio.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información.	NO ACREDITA	NO ACREDITA	En la verificación del criterio 10, ninguna empresa acreditó dicho criterio.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad D.C. del segmento MIPYMES.	NO ACREDITA	NO ACREDITA	En la verificación del criterio 10, ninguna empresa acreditó dicho criterio.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	NO ACREDITA	NO ACREDITA	En la verificación del criterio 10, ninguna empresa acreditó dicho criterio.

CONCLUSION

Una vez aplicados de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en la Invitación Pública, se evidencia que persiste el empate entre los proponentes ED SOLUCIONES AMBIENTALES E INGENIERÍA S.A.S. y JUAN CARLOS HERNÁNDEZ VESGA. En consecuencia, de conformidad con el numeral 3.12.1 de la Invitación Pública, se procede a aplicar el método aleatorio establecido por la Entidad.

Para tal efecto, se establece el listado de los proponentes empatados y se procede a ordenarlos alfabéticamente de acuerdo con el nombre registrado en SECOP II, asignándoles números enteros consecutivos, así: (1) ED SOLUCIONES AMBIENTALES E INGENIERÍA S.A.S. y (2) JUAN CARLOS HERNÁNDEZ VESGA.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.12.1 de la Invitación Pública, se toma la parte entera de la TRM correspondiente al día siguiente a la fecha de cierre del proceso. En este caso, la TRM correspondiente al 29 de agosto de 2026 es de TRES MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.202,79), por lo que la parte entera corresponde a 3.202.

En consecuencia, se realiza la operación 3.202 + 2, correspondiente a la parte entera de la TRM dividida entre el número de proponentes empatados, obteniéndose un residuo de cero (0). De acuerdo con la regla establecida en el numeral 3.12.1, cuando el residuo sea cero (0), se seleccionará el proponente al que le haya sido asignado el número más alto.

Así las cosas, al corresponder el número más alto al proponente JUAN CARLOS HERNÁNDEZ VESGA, identificado con el número 2, este resulta seleccionado mediante el método aleatorio establecido en la Invitación Pública y, en consecuencia, deberá continuar con la evaluación del proo:

TRM VIGENTE AL SÁBADO 29 DE AGOSTO DEL 2026

1 USD = +3,202.79 COP

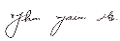
La cotización del dólar en Colombia para el día Sábado 29 de Agosto del 2026 subió 58.51 Pesos, correspondiente a un aumento del 1.86% con respecto al día anterior. Alcanzó el nivel más alto en más de 3 semanas (desde 2026-08-05). La TRM disminuyó un 20.31% (116.3 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y se redujo un 0.1% (3.08 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

GRÁFICA



Últimos 13 días • Últimos mes • Últimos trimestre
Último semestre • Últimos Año • Últimos 3 Años • Últimos 10 Años

Ver las cotizaciones en MetaTrader 5

COMITÉ EVALUADOR		
<div></div> <div>DANIELA RAMIREZ DE LA HOZ Comité Jurídico</div>	<div></div> <div>MIRYAM ACOSTA Comité Técnico</div>	
<div></div> <div>YEIMAN CAMILO VALEGA MOLINA Comité Técnico AMBIENTAL</div>	<div></div> <div>JHON JAIRO HERRERA BARANDICA Comité Técnico SST</div>	
<div></div> <div>NOELIA DEL CARMEN MONTAÑA GARCIA Comité Económico</div>		